



SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

CONVENIO ADMINISTRATIVO SBS CERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (006-2022) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A CELEBRARSE ENTRE:

FUNDACIÓN PARA LA AUTORREALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ESPECIAL DE JÓVENES Y ADULTOS CON RETRASO MENTAL -FACES- Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA -SBS-

En la ciudad de Guatemala, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós, nosotros: CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Psicólogo Clínico, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil quinientos ochenta y siete, cero siete mil cien, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, que en lo sucesivo se denominará "SBS", acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, acta de toma de posesión del cargo número tres guión dos mil veinte, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, asentada en el libro de actas L dos, treinta y seis mil ochocientos veinte, folio cero mil quinientos diez, de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo para recibir notificaciones la treinta y dos calle, nueve guion treinta y cuatro, zona once, Colonia las Charcas del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala, sede del edificio de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, y OLGA ALICIA GONZÁLEZ ARAGÓN DE BERGER, de sesenta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Magister en Ciencias Sociales, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil setecientos ochenta y cinco, sesenta y cinco mil setenta y siete, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN AUTORREALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ESPECIAL PARA JÓVENES Y ADULTOS CON RETRASO MENTAL, que puede abreviarse



"FUNDACIÓN FACES", acredito mi personería Jurídica con el Acta Notarial de nombramiento autorizada el veintidós de Abril del año dos mil veintiuno por la Notaria Patricia Guillermo de Chea, faccionada en la Ciudad de Guatemala e inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas bajo la partida número cuatrocientos setenta y cuatro, folio cuatrocientos setenta y cuatro, del libro ochenta de nombramientos de fecha cinco de Mayo de dos mil veintiuno. Señalo para recibir notificaciones la treinta y una avenida A tres guion veintisiete, Zona once Uatlán II, sede la Fundación FACES. Los comparecientes nos encontramos en el libre ejercicio de nuestro derechos civiles, manifestamos que las representaciones que ejercitamos son suficientes y de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto celebramos el **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República en adelante -SBS- es un órgano administrativo gubernamental, dependiente de la Organismo Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de las Políticas Públicas de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia guatemalteca, contribuyendo al bienestar familiar y comunitario. Impulsa a través de los programas el respeto de los derechos de la niñez y adolescencia guatemalteca, llevando a cabo planes de acción derivado del marco jurídico establecido. Es competencia de la Secretaría de Bienestar Social coordinar las acciones que desarrolla la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia -CNNA-, así como impulsar y ejecutar todas las acciones que tiendan al bienestar social de las personas con discapacidad y sus familias, sin discriminación alguna, considerando a la familia como la base fundamental de la sociedad. Manifiesta la presidenta de Fundación que FACES es una entidad de carácter no lucrativo, de servicio no sectario, ajena a política partidista, aprobada por decreto gubernativo No 132-2000, dirigida a prestar atención personalizada a personas discapacidad intelectual. La entidad de Educación Especial que pretende formar seres humanos dignos a través de proyectos ocupacionales productivos, la capacitación e inserción laboral de personas con discapacidad intelectual o de su familia, para que por medio de actividades acordes a sus capacidades, destrezas sociales y habilidades de autoayuda, desarrollen el potencial de aprendizaje y adquisición de conocimientos que les permita alcanzar la calidad de vida, que les integre a la sociedad y gozar del ejercicio de su ciudadanía, implementando programas de atención integral a jóvenes y adultos en condiciones de vulnerabilidad en Centros para capacitación Pre laboral, para generar procesos de inclusión laboral, desarrollo de talleres protegidos, desarrollo de emprendimientos, generando fuentes de trabajo inclusivos mediante la creación de talleres artesanales, y/o fábricas de productos alimenticios, agrícolas y de servicio que garanticen su auto sostenibilidad. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio se realiza a efecto de establecer una cooperación conjunta, en beneficio de niños, niñas, y adolescentes que son beneficiados de los

distintos programas de atención de personas con discapacidad de la "SBS". Para lo cual se formalizará a través de adendas con los posibles cooperantes y que estos pasaran a ser parte de este mismo instrumento: 1) construcción y equipamiento de un centro de educación especial integral en el departamento de Jalapa y la capacitación de su personal; 2) construcción y equipamiento de un centro de educación especial integral en el departamento de Sacatepéquez y la capacitación de su personal; 3) Remozamiento y revitalización del Centro Árida España de Arana, su equipamiento y capacitación del personal; 4) Construcción y equipamiento de las residencias a cargo del Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia con capacidades diferentes Severas y Profundas, de la Dirección de Protección Especial, Acogimiento Familiar y Residencial; 5) Construcción y equipamiento de un Centro Tecnológico Ocupacional en el municipio de Guatemala, así como la realización de talleres y capacitación al personal de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia; 6) Remozamiento y revitalización de las residencias que atienden niñez y adolescencia con discapacidad, de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, así como el equipamiento de esta y capacitación del personal. El presente convenio establece certeza jurídica para gestionar donaciones en las diferentes instituciones de cooperación internacional, para los Departamentos de Guatemala, Sacatepéquez y Jalapa, pudiéndose extender a toda la República.

TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA: 1) Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) institucionalizados, que se encuentran bajo el resguardo de los programas de la Dirección de Protección especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción y de la Dirección de Protección Especial Acogimiento Familiar y Residencial, ambas de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento de la Niñez y Adolescencia, así como el personal laboral de dicha Subsecretaría; 2) Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) que asisten a terapias y se encuentran inscritos en el Centro de Educación Especial Árida España de Arana, así como Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) con discapacidad, de los departamentos de los departamentos de Jalapa y Sacatepéquez y regiones aledaña que deseen recibir terapias por parte de los centros que se construirán, de conformidad con el objeto del presente convenio.

CUARTA: BASE LEGAL: El convenio se celebra con base a los Estatutos constitutivos de Fundación Faces y, Artículos uno, dos, cincuenta y uno, cincuenta y tres, setenta y tres, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco, noventa y ocho y noventa y nueve de la Constitución Política de la República de Guatemala. Artículos ocho, diecinueve numeral once y treinta del Decreto ciento catorce guion noventa y siete Ley del Organismo Ejecutivo. Artículos quince, dieciocho, veinte y veinticuatro del Código Civil Ley Decreto Ley Ciento Seis. Artículos uno, dos, tres, cuatro, cinco y diez literal L del Acuerdo Gubernativo ciento uno guion dos mil quince Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala.

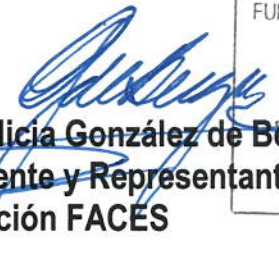
QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio se establece por

tiempo indefinido, para garantizar la continuidad en atención integral y educación especial para la niñez, adolescencia. **SEXTA: COMPROMISOS DEL CONVENIO:** La SBS, adquiere los siguientes compromisos: a) Tener comunicación constante con el enlace designado, para desarrollar adecuadamente los proyectos y programas del presente convenio, b) Brindar la información y los lineamientos generales sobre las necesidades de la población atendida por la SBS para facilitar la búsqueda de cooperación hacia la institución, c) Para la agilización de los procesos, la donación de bienes, y/o prestación de servicios gratuitos para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se deberá requerir siempre por escrito, en hoja de requerimiento o formato institucional, pudiendo anticipar su envío físico a través de correo electrónico institucional en doble vía (generado específicamente para el presente convenio) y/u otro medio de comunicación, a la dirección de correo electrónico institucional convenida y/o de nuevas tecnologías de Fundación FACES, y viceversa. Fundación FACES se compromete a: a) Presentar a la SBS la calendarización de las actividades a desarrollar, con base a la ruta establecida en una mesa técnica que defina las prioridades; b) Tener comunicación constante con el enlace designado por la SBS, a efecto de mantener informada la cooperación para que se puedan canalizar a través de las direcciones y programas correspondientes; c) Buscar a través de cooperación nacional e internacional los fondos necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio; d) Contribuir con la atención especializada en materia de educación especial (evaluación, diagnóstico, capacitación, clasificación y registro) a la población atendida o identificada por la SBS en las áreas de cobertura del presente Convenio. **SÉPTIMA: DEFINICIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS Y PRESUPUESTOS:** FACES y la SBS en conjunto, con los enlaces designados, deberán definir cada proyecto abordado en este Convenio, aprobando cada uno, y proponer una ruta y calendarizar. **OCTAVA: FINANCIAMIENTO:** El presente convenio es de carácter gratuito, no se erogarán fondos distintos a aquellos en el cumplimiento de sus funciones, los cuales deberán ser sufragados con fondos provenientes de su propio presupuesto. **NOVENA: GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE LOS FONDOS:** La Fundación FACES, hará las gestiones ante los entes internacionales para la adquisición de fondos e invertirlos en los proyectos y programas descritos en este Convenio. La SBS y Fundación FACES trabajaran en conjunto una cartera de donantes que permitirá ampliar la cobertura financiera. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos en que si durante la ejecución del presente convenio surgieren controversias, las mismas se resolverán de forma conciliatoria entre las partes, no obstante, si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones o dilucidar, se resolverán ante el órgano jurisdiccional correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Son causales de terminación: a. Por mutuo consentimiento de las partes, siempre que sea documentado por escrito y suscrito por las mismas, debiendo establecerse la forma en que ha quedado liquidada la relación

jurídica; b. Por causal de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso, ambas partes quedarán libres de responsabilidad en el cumplimiento de aquellas obligaciones principales que no debieron ser cumplidas con anterioridad al acaecimiento del caso fortuito o de la fuerza mayor; c. Por voluntad de una de las partes y sin expresión de causa, debiendo notificar a la otra con diez (10) días calendario de antelación a la fecha efectiva de terminación; y d. Por voluntad de una de las partes con motivo del incumplimiento de la otra parte; **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a no revelar, ceder o transferir a terceros ninguna información confidencial o cualquier otro aspecto relacionado con las actividades de la contraparte que pudieran conocer o hayan conocido con motivo de la celebración del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA: DELEGADOS DE LAS PARTES:** La SBS nombra como delegados a las siguientes personas: a) Director de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen De la asunción, con número de teléfono institucional veintidós millones novecientos treinta y dos mil ochocientos (22932800) y correo electrónico asistentedireccionespecial@sbs.gob.gt; b) Director de Protección Especial Acogimiento Familiar y residencial con número de celular institucional cincuenta y cinco millones, novecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco (55959155) y correo electrónico wilfredo.lopez@sbs.gob.gt; c) Director de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad, con el número de teléfono institucional veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535) y correo electrónico direccion.discapacidad@sbs.gob.gt. Fundación FACES nombra a las personas siguientes: a) Director de Gestión Administrativa, con número de celular cincuenta y cinco millones, ciento cincuenta y siete mil, setecientos cincuenta y uno, correo electrónico direcciongestion1faces@fundacionfaces.org b) Representante legal, con número de celular cincuenta y dos millones ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho (52083158), correo electrónico oaberger@fundacionfaces.org, c) Vicepresidencia de FACES, con número de celular cincuenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil noventa y cinco, correo institucional vice.faces@gmail.com. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** No habiendo más que hacer constar, bien impuestos del contenido del presente convenio, de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.


Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
De Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República
De Guatemala.




Olga Alicia González de Berger
Presidente y Representante Legal
Fundación FACES

